



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

DIRECCION DE PROTECCIÓN Y SERVICIOS ESPECIALES

COORDINACION SECCIONALES DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES

**DIPRO-CESEC - 29.25**

Bogotá D.C., 01 de enero de 2026

Señor (a)  
 Usuario Anónimo  
 Correo: [anasoto@gmail.com](mailto:anasoto@gmail.com)  
 BOGOTÁ D.C.

Asunto: respuesta ticket 807281-20251210

En atención a la queja registrada en el aplicativo Sistema de Información de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (SIPQRS) de la Policía Nacional, bajo el consecutivo del asunto, en la cual pone en conocimiento presuntas inconsistencias en la asignación de turnos de descanso por parte de un señor oficial de la Seccional de Protección y Servicios Especiales DECUN, la cual fue tratada en el Comité de Recepción, Atención, Evaluación y Trámite Quejas e Informes (CRAET) de la Inspección General; de manera atenta me permito brindar respuesta a su solicitud, así:

Por parte de la Coordinación de Seccionales de Protección y Servicios Especiales, se realizó acta de instrucción al Jefe de la Seccional de Protección y Servicios Especiales DECUN, frente a temas relacionados con el respeto hacia sus superiores, subalternos y la comunidad en general, enfatizando los valores de la “prudencia” y “transparencia”, los cuales deben ser aplicados en todo momento, así mismo, sobre la Resolución Nro. 2572 del 2023 “*Por la cual se expide la Política de Integridad Policial*” y el Código de Integridad del Servidor Público, Ley 2196 del 2022 “*Por medio de la cual se expide el Estatuto Disciplinario Policial*” y Resolución Nro. 1572 del 8 mayo del 2023 “*Por la cual se expide el reglamento de bienestar laboral de la policía nacional de Colombia*”; esta actuación quedó registrada mediante acta Nro. AC-2025- 022724 -DIPRO de fecha 29 de diciembre de 2025.

Los temas tratados en la instrucción abarcaron aspectos esenciales y relevantes contemplados en cada una de las normas y reglamentos referenciados, haciendo énfasis en los artículos relacionados con los hechos objeto de la queja, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de las disposiciones.

De conformidad con la Resolución 1572 del 08 de mayo de 2023, “*Por la cual se expide el Reglamento de Bienestar Laboral de la Policía Nacional de Colombia*”, se estableció un compromiso institucional íntegro orientado a garantizar el bienestar del personal, el trato equitativo y la adecuada gestión del talento humano, dentro del cual se encuentra la asignación justa, equilibrada y transparente de los turnos de descanso, en concordancia con los principios de dignidad humana, equidad y calidad de vida laboral

Con base en lo expuesto, se impartió la orden específica sobre el cumplimiento íntegro de las indicaciones impartidas en el acta de instrucción, asegurando la aplicación de los lineamientos establecidos y el fortalecimiento de las buenas prácticas institucionales.

Mediante correo electrónico No. 3587 DIPRO-CESEC de fecha 31 de diciembre de 2025, la Coordinación de Seccionales de Protección y Servicios Especiales ordenó al señor Jefe de la Seccional la verificación del personal que hizo uso y del que no hizo uso de su turno de franquicia durante el mes de noviembre.

En cumplimiento de lo anterior, una vez realizada la verificación del personal adscrito a la Seccional de Protección y Servicios Especiales DECUN correspondiente al mes de noviembre, se constató que los turnos de franquicia fueron asignados y disfrutados conforme a la normatividad vigente y a las necesidades del servicio.

El personal que hizo uso de su turno de franquicia durante el período señalado se encuentra debidamente relacionado en el informe GS-2025-224440-DECUN de fecha 31 de diciembre de 2025, emitido por la Seccional.

Así mismo, se verificó que el personal que no hizo uso de su turno de franquicia en dicho mes presentó situaciones administrativas debidamente justificadas y soportadas, tales como descansos diferenciales programados, comisiones de servicio, cursos de ascenso, licencias, vacaciones ordinarias o extraordinarias, planes vacacionales y excusas totales debidamente autorizadas.

En consecuencia, no se evidencian irregularidades en la asignación, programación ni disfrute de los turnos de franquicia del personal durante el mes de noviembre, encontrándose estas actuaciones ajustadas a la normatividad institucional vigente.

Finalmente, en nombre de la Policía Nacional le manifestamos nuestro agradecimiento por la información suministrada, toda vez que como entidad al servicio de los ciudadanos por mandato constitucional, nuestra misionalidad no está limitada a la simple prestación de un servicio público, sino en brindar un servicio de manera adecuada; con calidad y respeto hacia nuestra comunidad, de igual forma estaremos realizando seguimiento permanente en la gestión realizada con su requerimiento, ya que nos permite tomar acciones de mejora en el servicio de Policía y el tratamiento de quejas y reclamos, respetándolos derechos fundamentales a la presunción de inocencia, al buen nombre, intimidad, honra, habeas data y el respeto del debido proceso, (Ley 190 de 1995, Ley 970 del 2005, Decreto 2232 de 1995, Decreto 1083 del 2015, Norma Técnica de Calidad ISO 10002:2004), todo ello enfocado en una mejor atención al ciudadano”

Atentamente,



Firm

Firmado digitalmente por:  
 Nombre: John Jairo Carmona Arias  
 Grado: Teniente Coronel  
 Cargo: Coordinador (A) Seccional De Proteccion Y Servicios Especiales  
 Cédula: 75081119  
 Título: Administrador Policial  
 Dependencia: Coordinacion Seccionales De Proteccion Y Servicios Especiales  
 Unidad: Direccion De Proteccion Y Servicios Especiales  
 Correo: john.carmona@correo.policia.gov.co  
 1/01/2026 11:27:21 a. m.

Ahexo: no

Calle 14 No 62 – 70  
 Teléfono: 515 98 00 Ext 31509  
 dipro.supro@policia.gov.co  
 www.policia.gov.co

## INFORMACIÓN PÚBLICA